



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

VISTOS:

La Resolución Directoral N°000224-2022-OGA/MC del 20 de octubre de 2022, el Informe N°000412-2023-OT/MC del 06 de junio de 2023 y el Informe N°000004-2023-OGA-JVP/MC de fecha 06 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°000060-2021-DGM/MC del 13 de mayo de 2021, la Dirección General de Museos resuelve lo siguiente:

"Artículo Primero. - Imponer sanción administrativa de multa ascendente 8.75 UIT a la administrada, empresa ROUXELLA IMPORT E.I.R.L., por la infracción prevista en el literal f) numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N°28296, por haber ocasionado la alteración de la Zona Monumental Lima, al ejecutar obras privadas en el inmueble ubicado en el Jr. Cangallo N°247-257, Unidad Inmobiliaria 22 y 23, distrito, provincia y departamento de Lima, sin autorización del Ministerio de Cultura, (...)"

Que, mediante Anexo N°06 ingresado con expediente N°2022-0102619, el 23 de setiembre de 2022, la empresa ROUXELLA IMPORT E.I.R.L. (en adelante, la administrada) solicita el beneficio de fraccionamiento de la multa impuesta conforme a lo dispuesto en la Directiva N°008-2020-SG/MC "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación", aprobado mediante Resolución de Secretaria General N°000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020 (en adelante, la Directiva N°008-2020-SG/MC);

Que, a través del Informe N°000328-2022-OEC/MC del 04 de octubre de 2022, la Oficina de Ejecución Coactiva señala lo siguiente:

"ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

(...) se advierte que único pago efectuado por la administrada es de S/. 6,037.50 por concepto de cuota inicial, requisito necesario para evaluar el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago.

*(...) esta Ejecutoría Coactiva procede a indicar, que a la fecha el monto abonado de S/. 6,037.50 equivale 1.3125 UIT, quedando como **saldo deudor de la multa 7.4375 UIT que es equivalente a S/.34,212.50 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 50/100 SOLES)**, (...).*

De otro lado, es pertinente señalar que se encuentra pendiente el pago de las costas procesales que deberán ser liquidadas cuando el procedimiento coactivo concluya."

Que, mediante Informe N°000003-2022-OGA-NIL/MC del 19 de octubre de 2022, el área de Control de Sanciones recomienda que se apruebe el beneficio de fraccionamiento de la multa impuesta contra la administrada, señalando que el monto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

pendiente de pago de la multa es de 7.4375 UIT, que será fraccionado en seis (06) cuotas de 1.2395833333333333 UIT;

Que, con Resolución Directoral N°000224-2022-OGA/MC del 20 de octubre de 2022, se resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de multa, presentada por la empresa ROUXELLA IMPORT E.I.R.L. cuyo saldo deudor es el monto equivalente a 7.4375 UIT, el mismo que se abonara en 06 (seis) cuotas equivalentes a 1.2396 UIT vigentes a la fecha de pago, (...)"

Que, conforme a lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2013-MC; esta Oficina General de Administración, es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora;

Que, asimismo, esta Oficina General es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo a lo establecido por el numeral 4.1 de la Directiva N°008-2020-SG/MC;

Que, además, esta Oficina General declara a través de Resolución Directoral la pérdida del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento dándose por vencidos todos los plazos, siendo exigible el saldo pendiente de pago y la continuación del procedimiento de cobranza coactiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.6.3 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente;

Que, aunado a ello, el literal b) del numeral 6.6.2 de la citada Directiva, establece que, el administrado perderá el beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas, las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos, y cuando transcurrieran impagas dichas cuotas por quince días calendario posterior a la fecha de pago de la segunda cuota;

Que, al respecto, la Oficina de Tesorería a través del Informe N°000412-2023-OT/MC del 06 de junio de 2023, comunico que la administrada no ha cumplido con el pago de dos (02) cuotas consecutivas, establecidas en el cronograma de fraccionamiento anexado en la Resolución Directoral N°000224-2022-OGA/MC;

Que, en ese orden de ideas y de conformidad con el Decreto Supremo N°005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N°008-2020-SG/MC, se recomienda declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento de la multa otorgado a la administrada;

Que, con la visación del área de Control de Sanciones de la Oficina General de Administración y;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N°008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N°000122-2020-SG/MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la pérdida del beneficio de fraccionamiento del pago de la multa otorgado mediante Resolución Directoral N°000224-2022-OGA/MC del 20 de octubre de 2022, a favor de la empresa ROUXELLA IMPORT E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR como saldo adeudo el monto de 2.4713 UIT, vigentes a la fecha de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa ROUXELLA IMPORT E.I.R.L.

ARTICULO CUARTO.- PONER en conocimiento la presente resolución a la Oficina de Tesorería, a la Dirección General de Museos y a la Oficina de Ejecución Coactiva para la continuación del procedimiento de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN